



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CECYTEM- COLEGIO DA VINCI

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR DE GASTRONOMIA LEONARDO DA VINCI, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR **DR. JOSÉ MANUEL FUENTES CALDERÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL COLEGIO DA VINCI”**, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO **“EL CECyTEM”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **D.C.E. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO BAJO LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL COLEGIO DA VINCI”:

I.1.- Que es un COLEGIO PRIVADO, constituido, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente Incorporado a la Secretaría de Educación en el Estado, en consecuencia, goza de los derechos y prerrogativas que le otorga los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (REVOE) Acuerdo No. LIC110822 de fecha 31 de Agosto 2011 CLAVE 16PSU0190V.

I.2.- Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio ubicado en calle Gertrudis Bocanegra No. 576 Col. Cuauhtémoc, Morelia Michoacán.

I.3.- Que para la consecución de sus fines y con base en sus programas, realiza a través de diversas instancias de su estructura, una serie de actividades concretas, entre ellas la vinculación con organizaciones de la sociedad civil e instancias públicas y privadas comprometidas a celebrar acuerdos, convenios o contratos.

II.- DE “EL CECyTEM”

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaria de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CECYTEM- COLEGIO DA VINCI**

II.2. Que su objetivo es contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado de Michoacán, mediante la formación de profesionistas de nivel medio superior de calidad, en las áreas que la entidad requiere; modernizar e impulsar con especial énfasis en la formación armónica entre la teoría y su aplicación práctica, así como la preservación de nuestros valores nacionales y culturales, sustentado en una dinámica actualización de su plantel docente y administrativo.

II.3. Es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.

II.4. El D.C.E. José Hernández Arreola, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, tiene la capacidad legal para convenir en los términos del artículo 11° y 12° del Decreto de Creación de "EL CECyTEM", 11, 18, 19 y 20 fracción 1 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5. Su domicilio oficial en la Calle Loma de las Liebres, Número 180 del Fraccionamiento Lomas del Sur, Código Postal 58095, de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "COLEGIO DA VINCI" y "EL CECyTEM" suscribirán convenios específicos para establecer una relación de mutuo apoyo y colaboración en cuanto a proyectos de educación e investigación, desarrollo personal y enseñanza.

SEGUNDA.- OBJETO. Con base en el presente Convenio de Colaboración, "EL COLEGIO DA VINCI" ofrecerá becas en el pago de colegiaturas (únicamente); de la siguiente manera:

NUMERO DE BECAS:	Sin límite; únicamente aplicables a alumnos que la soliciten por primera vez para su inscripción al 1° CUATRIMESTRE de la carrera.	
CALENDARIO ESCOLAR:	CUATRIMESTRE	AGOSTO DICIEMBRE
PORCENTAJE DE BECA:	Turno Matutino: 25 % (sobre colegiatura normal ó estándar, no acumulable con otras opciones de	



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CECYTEM- COLEGIO DA VINCI**

	beca o promociones)	
MESES DE INSCRIPCIÓN:	Durante Todo el Año	
HORARIO:	Matutino: 7:00 -14:00	
CARRERA:	Licenciado en Gastronomía y Licenciado en Turismo	

Las colegiaturas incluyen cuota de incorporación a S. E. P. y seguro de vida

DURACION DE LA BECA:	<p>Tiene derecho a renovar la beca durante el total de la carrera, condicionado a :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un promedio mínimo de 8 (ocho), continuo durante toda la carrera. • Ser alumno regular. • Tener buena conducta. <p>La beca será dada de baja cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El alumno presente exámenes extraordinarios (por la causa que sea); aún y cuando lo acredite, la beca ya no es renovable. • Cuando el alumno participe en acciones de conducta reprobable. • Cuando no se observe el Reglamento Escolar General.
PROCEDIMIENTO:	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar oficio en atención al DR. MANUEL FUENTES CALDERON / Director General, haciendo mención del promedio obtenido en el certificado en hoja membretada de la Institución que gestiona la solicitud de beca. • Entregar la documentación requerida para la inscripción en "COLEGIO DAVINCI".

TERCERA.- Ambas partes señalan a un responsable de desarrollo de estas actividades. Por parte de "EL CECyTEM" será la **D.C.E. Yurytzi Magaña De Los Santos**, Encargada de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo, por el "COLEGIO DA VINCI" Lic. **Sandra Gómez Vargas** Coordinadora Académica. Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación.

QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

SEXTA.- "EL CECYTEM" ofrecerá al "COLEGIO DA VINCI" espacios físicos en sus planteles en Michoacán para promocionar los servicios que ofertan, para conocimiento de



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CECYTEM- COLEGIO DA VINCI

la comunidad educativa, en los periodos previos al cierre del ciclo escolar de cada año, así como un listado de los jefes de vinculación de cada plantel en el estado, con sus correos y números de teléfono.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “LAS PARTES”

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral

DÉCIMA SEGUNDA.- A la firma del convenio, ambas partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar y/o concluir.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes, manifiestan que están de acuerdo en el contenido del presente convenio, por ser su más amplia y libre voluntad, que en él no existe error,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CECYTEM- COLEGIO DA VINCI**

dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, que para el caso de controversia ambas partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a otra que por razón de domicilio pudiera corresponderle.

Para todos los efectos se suscribe el presente convenio en la ciudad de Morelia, Michoacán el día 23 de febrero del 2021 y se firma por cuadruplicado por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con su contenido.

POR " COLEGIO DA VINCI"

DR. MANUEL FUENTES CALDERON
Director General.



POR "EL CECYTEM"

D.C.E. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA
Director General

LIC. JAVIER CRUZ CALDERÓN
Coordinador de Recursos Humanos

RESPONSABLES

D.C.E. YURYTZI MAGAÑA DE LOS SANTOS
Encargada de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Colegio Superior De Gastronomía
"LEONARDO DA VINCI"
LICENCIATURA EN GASTRONOMIA
R.V.O.E.
ACUERDO No. LIC 110822
FECHA: 31-AGOSTO-2011
MODALIDAD ESCOLARIZADA
CLAVE 16PSU0190V
MORELIA, MICHOACÁN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Colegio Superior de Gastronomía
"LEONARDO DA VINCI"
LICENCIATURA EN TURISMO
R.V.O.E.
MODALIDAD ESCOLARIZADA
ACUERDO No. LIC180412
FECHA: 12/ABRIL/2018
CLAVE: 16PSU0190V
MORELIA, MICHOACÁN